

## **PROMULGAN DISPOSICIONES PARA MANTENER VIGENTE EL SEGURO DE VIDA LEY AL CESE DE LA RELACIÓN LABORAL**

El 31 de marzo de 2021, se publicó en el diario El Peruano la Ley No. 31149 - Ley que modifica los artículos 9 y 18 del Decreto Legislativo No. 688, Ley de consolidación de beneficios sociales, a fin de mantener vigente el seguro de vida ley al cese de la relación laboral a cargo del extrabajador. Las modificaciones más relevantes son las siguientes:

- Se amplía el plazo de 30 a 60 días calendario posteriores al cese para que el trabajador solicite mantener el seguro de vida.
- Se establece que la forma de pago de la prima por parte del trabajador puede ser de periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual y debe ser calculada sobre la última remuneración percibida por el trabajador.
- La aseguradora deberá suscribir un nuevo contrato con el trabajador, y establecer una prima a cargo de este que no puede ser superior a la que abonaba el empleador previo al cese.
- El seguro que se extienda en virtud del nuevo contrato tendrá una póliza individual con vigencia y pago anual renovable, por el plazo legal y con las mismas condiciones que tenía el contrato de seguro que tenía el extrabajador mientras estaba laborando.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

### Equipo del área Laboral:



**Jorge Luis Acevedo**  
Socio  
jacevedo@bv.u.pe



**Vanessa Verano**  
Abogada Asociada  
vverano@bv.u.pe



**Carla Benedetti**  
Socia  
cbenedetti@bv.u.pe



**Dominick Vera**  
Abogado Asociado  
dvera@bv.u.pe



**Karla Zuta**  
Asociada Senior  
kzuta@bv.u.pe



**Natalia Peña**  
Abogada Asociada  
npena@bv.u.pe



**M. Eugenia Tamariz**  
Asociada Senior  
mtamariz@bv.u.pe



**Alfredo Torres**  
Abogado Asociado  
atorres@bv.u.pe



**Franklin Altamirano**  
Asociado Senior  
faltamirano@bv.u.pe



**Jenner Huerta**  
Asistente  
jhuerta@bv.u.pe



**Roberto Vilchez**  
Abogado Asociado  
rvilchez@bv.u.pe



**José Galantini**  
Asistente  
jgalantini@bv.u.pe



**Carlos Ciriaco**  
Abogado Asociado  
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:  
(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-  
4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.